

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES II

Caracas, martes 23 de noviembre de 2021

Número 42.261

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se ordena la transferencia inmediata al Ejecutivo Nacional por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través de la Empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.; ente adscrito a este Ministerio, la administración, así como de la infraestructura aeronáutica civil, con las respectivas competencias para la conservación, dirección y aprovechamiento del conjunto de sus instalaciones, bienes y servicios que sobre los mismos se ejercen, en los aeropuertos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), por razones técnicas y de eficacia, la administración y operación de las estaciones de peajes, así como los recaudos provenientes de la actividad recaudadora de los mismos, específicamente la del estado Zulia, incluyendo las situadas en el Puente General Rafael Urdaneta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" que regirá durante el Ejercicio Económico Financiero 2022, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los Créditos Presupuestarios, que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Damarys Elisama Almenar Noriega, como Directora General (E) de la Oficina de Atención al Ciudadano, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Norbelys del Carmen Silva Vargas, como Directora General, con carácter de Encargada, de la Oficina de Servicios e Infraestructura, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de este Ministerio, que regirá para el período fiscal 2022, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que interviene en el manejo de los Créditos Presupuestarios que en ella se especifica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jenny Yelitza Betancourt Materano, como Inspectora Técnica de Coordinación de Regiones, adscrita a este Organismo, órgano desconcentrado adscrito a este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Teodoro Gregorio Franco Jordán, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, de este Ministerio.

#### INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yeritza del Carmen Ascanio Castro, como Directora (E) de la Oficina de Gestión Humana, de este Instituto.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 012 CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

AÑOS 211°, 162° y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 4, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público; concatenado con los artículos 9 y 45 de la Ley de Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

#### POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional a través de su órgano con competencia en la materia, tendrá la potestad de revertir, por razones estratégicas, de mérito, oportunidad o conveniencia, la administración de la actividad aeronáutica civil, así como su infraestructura por razones de interés general, es por ello que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.145 de fecha 24 de marzo de 2009, autorizó al Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, [ratione temporis], ahora Ministerio del Poder Popular para el Transporte, proceder a la reversión de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil en el estado Zulia.

#### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, constituye el Órgano competente de la Administración Pública Nacional en lo relativo al sistema integrado y multimodal de transporte; la infraestructura equipamiento funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte.

#### POR CUANTO

El Aeropuerto "Internacional La Chinita", ubicado en la ciudad de Maracaibo; el Aeropuerto "Oro Negro", ubicado en el sector La Plata de la ciudad de Cabimas; y el Aeropuerto "Miguel Urdaneta Fernández", ubicado en el sector Las Delicias de la ciudad de Santa Bárbara del Zulia en el Estado Bolivariano del Zulia, constituyen importantes terminales aéreas de trascendencia para la aviación comercial en el país, por lo que resulta conveniente para los intereses estratégicos del Estado Venezolano controlar de una manera eficiente, conforme al ordenamiento jurídico, las operaciones que se realizan en dichas infraestructuras, a fin de promocionar el desarrollo ordenado, seguro y eficiente de la actividad aeroportuaria y evitar el cometimiento de actos ilícitos o que puedan comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se ordena la transferencia inmediata al Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través de la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., ente adscrito a ese Ministerio, la administración, así como de la infraestructura aeronáutica civil, con las respectivas competencias para la conservación, dirección y aprovechamiento del conjunto de sus instalaciones, bienes y servicios que sobre los mismos se ejercen, en los aeropuertos siguientes:

- Aeropuerto Internacional "La Chinita", ubicado en la ciudad de Maracaibo, en el estado Zulia.
- Aeropuerto Nacional "Miguel Ángel Urdaneta Fernández", ubicado en el sector Las Delicias, de la ciudad de Santa Bárbara del Zulia, en el estado Zulia.
- Aeropuerto Nacional "Oro Negro", ubicado en el sector La Plata de la ciudad de Cabimas, en el estado Zulia.

**Artículo 2.** A los efectos de la presente Resolución, se consideran bienes que conforman la infraestructura aeronáutica objeto de la transferencia, el conjunto de los espacios bienes y servicios que hacen posible y facilitan las operaciones, con base a lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 3.** La empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá el acondicionamiento, mantenimiento, desarrollo, administración, explotación, aprovechamiento y uso de los espacios bienes y servicios existentes en los terminales aéreos descritos en los artículos anteriores, garantizando a los usuarios y usuarias un servicio de calidad en condiciones idóneas y de respeto a los derechos constitucionales, para así satisfacer las necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad.

**Artículo 4.** Todos los Órganos y entes, tanto públicos como privados deberán prestar la colaboración necesaria a la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., a los fines de dar cumplimiento a esta Resolución, suministrando sin dilación la información requerida y permitiendo el acceso a todos espacios y servicios que hacen posible y facilitan las operaciones en las instalaciones Aeroportuarias.

**Artículo 5.** Todo lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Resolución N° 024 de fecha 13 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.361 de fecha 15 de marzo de 2018.

Comuníquese y publíquese.

**HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**

Ministro del Poder Popular para el Transporte  
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 013 CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

AÑOS 211°, 162° y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 4, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Transporte Terrestre, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

## POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, constituye el Órgano competente de la Administración Pública Nacional en lo relativo al Sistema Integrado y Multimodal de Transporte; la infraestructura, equipamiento, funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte.

## POR CUANTO

Los servicios conexos sobre la vialidad nacional son competencia del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, por cual le corresponde aprobar los proyectos de servicios viales y de instalaciones de servicios públicos en autopistas y carreteras nacionales para el transporte terrestre automotor de personas y de carga que comprende el establecimiento de los criterios técnicos para la fijación de tarifas de peaje a nivel nacional de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Encomendar a la FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR), por razones técnicas y de eficacia, la administración y operación de las estaciones de peajes, así como los recaudos provenientes de la actividad recaudadora de los mismos, específicamente la del estado Zulia, incluyendo las situadas en el Puente General Rafael Urdaneta. A tales efectos, queda facultada para realizar todas las gestiones necesarias ante los Bancos y demás instituciones financieras para abrir cuentas, constitución de fideicomisos y cualquier otra operación financiera requerida para depositar los recursos provenientes de la actividad recaudadora antes mencionada; así como de las relaciones contractuales que de ella se deriven, tales como: Alianzas estratégicas, comerciales, arrendamientos, prestación de servicios y demás conceptos de similar naturaleza.

**Artículo 2.** Las gestiones a las que se refiere esta Resolución, serán ejercidas por la FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR), sin perjuicio de la facultad de coordinar la operatividad de las estaciones de peaje y su recaudación con el Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Los recursos provenientes de la actividad recaudadora de los peajes mencionados en el artículo anterior, serán depositados en las respectivas cuentas y/o instrumentos financieros, y serán destinados al pago de gastos operativos y de mantenimientos de las estaciones de peajes, así como la nómina del personal adscrito a la misma.

**Artículo 3.** En ejercicio de la presente Encomienda la FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR), realizará todas y cada una de las actividades materiales, técnicas, especializadas y cualquier otra que considere convenientes del Estado Venezolano.

**Artículo 4.** LA FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR), deberá informar al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, mensualmente o cuando le sea requerido, las gestiones ejecutadas a los fines que este ministerio ejerza la coordinación, tutela y evaluación en forma continua del desempeño y de los resultados de la recaudación proveniente de las estaciones de peaje identificadas en el artículo 1 de esta Resolución.

**Artículo 5.** Todo lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**

Ministro del Poder Popular para el Transporte  
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.